

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000036

Callao, 18 de abril del 2017

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 18 de abril del 2017, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 034-2017-GRC/HV/OAJ del Jefe de Asesoría Jurídica del Hospital Ventanilla; el Memorando N° 099-2017-GRC/DHV/UPE Informe Técnico Sustentatorio N° 001 – 2017 – GRC/DHV/UPE del Jefe de la Unidad de Planeamiento del Hospital de Ventanilla; el Informe N° 009-2017-GRC/DIRESA/OEPE/UO del Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la DIRESA - CALLAO; el Informe N° 056-2017-GRC/DIRESA/OEPE/UO de la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA – CALLAO; el Oficio N° 1438-2017-GRC/DIRESA/DG/OEPE del Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA –CALLAO; el Informe N° 011-2017-GRC/GRRPPAT/ORECMN y el Memorandum N° 1021-2017-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 002-2017-GRC/GAJ/HAC y Informe N° 0400-2017-GRC/GAJ el de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 015-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional, así mismo reglamentan materias de su competencia;

Que, el Artículo. 15º, sobre las atribuciones del Consejo Regional, dispone en su literal a), que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 9º literal a) del antes citado cuerpo normativo, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para “Aprobar su Organización Interna y su Presupuesto”;

Que, el Artículo 9º de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2. especifica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;



Que, el Decreto Supremo N° 043 – 2006 – PCM aprueba los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión y objetivos; que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas;

Que, la Resolución Ministerial N° 616 – 2003 – SA/DM “Aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales”. Dentro de este modelo de organización y de acuerdo a su complejidad, considera tres (3) niveles: a) Hospitales de Alta Complejidad, b) Hospitales de Mediana Complejidad y c) Hospitales de Baja Complejidad;



Que, mediante el Informe Técnico Sustentatorio N° 001 – 2017 – GRC/DHV/UPE de fecha 27 de Marzo del 2017, la Unidad de Planeamiento del Hospital de Ventanilla, propone y sustenta la modificación de su Reglamento de Organización y Funciones – ROF y de su Estructura Orgánica para crear tres (03) áreas: “Órgano de Control Institucional”, “Unidad de Seguros” y “Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación” de conformidad con la normatividad vigente, especialmente con la Resolución Ministerial N° 616 – 2003 – SA/DM donde se establece que como Hospital de Baja Complejidad categoría II–1, le corresponde solo dos niveles organizacionales: siendo los órganos de primer nivel organizacional la Dirección Ejecutiva y el Órgano de Control Institucional y los órganos del segundo nivel organizacional, son las unidades orgánicas denominadas Unidades y Servicios. Asimismo, las modificaciones propuestas, tienen sustento legal en el Decreto Supremo N° 043 – 2006 – PCM “Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública”, en la Resolución Ministerial N° 616 – 2003 – SA/DM “Aprueban el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales”; en la Resolución de Contraloría N° 163 – 2015 – CG que aprueba la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, y en lo establecido por la Ley N° 29344 “Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud”;



Que, con Oficio N° 379 – 2017 – GRC/HRC / UPE, de fecha 27 de Marzo del 2017, el Director del Hospital de Ventanilla, remite a la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y el Informe Técnico Sustentatorio, solicitando emitir opinión al respecto;

Que, mediante Informe N° 009 – 2017 – GRC/DIRESA/OEPE/UO, de fecha 28 de Marzo del 2017, la Jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la DIRESA, que después de la revisión efectuada a la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y de su estructura orgánica; recomienda sea elevado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, para proseguir su trámite de aprobación;

Que, mediante el Oficio N° 1438 – 2017 – GRC/DIRESA/DG/OEPE de fecha 29 de Marzo del 2017, el Director Regional de la DIRESA – CALLAO, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, la Ficha Técnica y el Informe del Sustento Técnico del Hospital de Ventanilla;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorandum N° 1021 – 2017–GRC/GRPPAT, de fecha 04 de Abril del 2017 a través del Informe N°011 – 2017 – GRC/GRPPAT/ORE – CMNde fecha 03 de Abril del 2017, opina que resulta técnicamente procedente la propuesta formulada por el Hospital de Ventanilla para modificar su Reglamento de Organización y Funciones – ROF y su estructura orgánica, creándose el “Órgano de Control Institucional”, la “Unidad de Seguros” y la “Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación”. La propuesta ha sido elaborada de conformidad con la normatividad vigente al respecto, es decir, lo dispuesto en el Artículo 30º y el inciso e) del Artículo 28º de los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública” aprobado mediante Decreto Supremo N° 043 – 2006 – PCM, la Resolución Ministerial N° 616 – 2003 – SA/DM “Aprueban el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales”, la Resolución Ministerial N° 546 – 2011/MINSA que Aprueba la Norma Técnica de Salud NTS N°021 – MINSA/DGSP – V.03) “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, la Resolución Ministerial N° 489 – 2005/MINSA que aprueba la “N.T. N° 031 – MINSA / DGSP– V.01 “Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios” y la Resolución de Contraloría N° 163 – 2015 –CG que aprueba la Directiva N° 007 – 2015 – CG/PROCAL “Directiva de los Órganos de Control Institucional”, y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29344 “Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud”;



Que, mediante el Informe N° 002– 2017 – GRC/GAJ/HAC y el Informe N° 0400 – 2017 – GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus atribuciones opina que resulta procedente se apruebe la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Hospital de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30º y el inciso e) del Artículo 28º de los “Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública” aprobado mediante Decreto Supremo N° 043 – 2006 – PCM;



Que, por Dictamen N° 015-2017-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del HOSPITAL DE VENTANILLA, creándose el “Órgano de Control Institucional”, la “Unidad de Seguros” y la “Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación”, el cual consta de V Títulos, V Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, Dos (02) Disposiciones Transitorias y el Anexo 1: Organigrama Estructural; los mismos que deberán formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 015-2017-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia aprobar, vía Ordenanza Regional, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica del HOSPITAL DE VENTANILLA, creándose el “Órgano de Control Institucional”, la “Unidad de Seguros” y

la "Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación", el cual consta de V Títulos, V Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, Dos (02) Disposiciones Complementarias, Dos (02) Disposiciones Transitorias y el Anexo 1: Organigrama Estructural; los mismos que deberán formar parte integrante de la respectiva Ordenanza Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. VICTOR MANUEL PORTILLO FLORES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

WALTER MORA RAMIREZ
GOBERNADOR (e)